

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00809-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En la demanda, señale el nombre e identificación de la representante legal de la sociedad ejecutante, como quiera que se indica en tal calidad el apoderado que la representa (artículo 82-2).
2. Aclare el nombre e identificación del representante legal de la sociedad El Arrozal y CIA S.C.A. – ejecutada- como quiera que se señala que atañe al señor Roberto Romero Liévano, cuando de la lectura efectuada al certificado de Cámara de Comercio aquella calidad le corresponde al señor Jorge Andrés Carvajal Carvajal¹ (artículo 82-2).
3. En los hechos aclare la fecha de vencimiento de la Factura de Venta N. 001122, la cual según su literalidad atañe al 16 de febrero de 2018.
4. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 ibídem, determine de manera separada el valor del capital incorporado en la Factura de Venta N. 001122 y la fecha a partir de la cual pretende cobrar los intereses de mora.

 **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Roberto

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de mayo de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2019 con el No. 02463592 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carvajal Carvajal Jorge Andres	C.C. No. 00000001173328

Por Documento Privado sin núm. del 01 de diciembre de 2020, inscrito el 18 de diciembre de 2020 bajo el No. 02646340 del Libro IX, Carvajal Carvajal Jorge Andres renunció al cargo de Gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

1

REVISORES FISCALES

5. Acredítese que la dirección electrónica (@) reportada como de pertenencia del apoderado se encuentra inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),² como quiera que consultada dicha base de datos no está registrada.

CÉDULA	# TARJETA/CARNET/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8410900	217036	VIGENTE		

PÁGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Gobierno en Línea Presidencia Medicina Legal	Carrera 5 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá, Colombia	PSX (571) 381 7200 Fax: 571 381 7200	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

6. Indique las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la sociedad ejecutada (artículo 82-10).

7. Aclare la dirección electrónica de pertenencia de la sociedad Compañía Procesadora de Alimentos Colombianos S.A.S., ya que verificado el certificado de Cámara de Comercio ésta corresponde a: COPROACOL@GMAIL.COM mientras que la informada se dijo que era gerencia.cpacol@gmail.com.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

² Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad734aae62d17e5b5e43a84fc4024d7e82719d838ab9b92bd81b2abbf75ee533

Documento generado en 25/01/2021 01:39:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>